CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

P R E S E N T E

MARIA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, artículo 54 fracción I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Tlaxcala; me permito someter a consideración de este cuerpo Colegiado la siguiente **Iniciativa de Ley de Salud Mental para el Estado de Tlaxcala**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental es un derecho humano fundamental, protegido por la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, por lo que debe ser tema prioritario para nuestros legisladores, ya que muchas personas de nuestro estado sufren de algún trastorno mental, y corren el riesgo de que sus derechos civiles, políticos, sociales y culturales sean vulnerados o violentados.

Los derechos de las personas con alguna enfermedad mental están contemplados en la Carta Internacional de Derechos Humanos, Convención contra la Tortura y en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Discapacidad que protegen y aseguran la igualdad y equidad de todos los derechos humanos y las garantías individuales de estas personas.

En el Estado de Tlaxcala la atención a las enfermedades mentales no es de acuerdo a las necesidades, ya que no se cuenta con los suficientes recursos y servicios de salud mental, como clínicas especializadas, hospitales psiquiátricos, o profesionales de la salud mental en los centros de salud. Aunado a eso la discriminación y estigmatización que sufren las personas que padecen algún tipo de estas enfermedades representa también un problema.

Hoy en día no basta con usar medicamentos controlados en pacientes con trastornos mentales, sino que también se requiere de especialistas en la materia que impartan psicoterapia, talleres que a su vez funcionen como un tratamiento eficaz, además de implementar políticas de prevención, así como buscar la reinserción a la sociedad de las personas que han superado o controlado el padecimiento.

Actualmente Tlaxcala no cuenta con un Instituto de Salud Mental como otros Estados de la Republica, que atienda las necesidades de la población. Si bien es cierto que existe la Unidad de Salud Mental del Estado de Tlaxcala, muchos pacientes que deben ser internados son llevados al Hospital Psiquiátrico del Estado de Puebla, esto refleja la falta de trabajo en la salud mental por parte de nuestras autoridades.

En México el artículo 4º de la Constitución, se regula la atención de las personas con algún trastorno mental, pues establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Aunque actualmente existe una Ley Nacional de Salud Mental, algunos estados como Michoacán, Nuevo León, Jalisco, Morelos, Sonora, Campeche, entre otros han expedido leyes estatales con el fin de garantizar los derechos y el acceso a la atención de las personas con trastornos mentales.

A pesar de los avances en la medicina para procurar la salud, nuestro país enfrenta grandes rezagos que requieren respuestas integrales, y particularmente nuestro Estado

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

necesita una Ley de Salud Mental. En Tlaxcala existen alrededor de 60,000 mil personas que padecen alguna enfermedad mental, y según estadísticas, el 60% corresponde a mujeres y el 40% a adolescentes de entre 15 y 29 años de edad. Entre las enfermedades más comunes están los trastornos de ansiedad, esquizofrenia, déficit de atención, demencia, trastornos afectivos y depresión; esta última considerada como la cuarta enfermedad más frecuente del mundo, según datos de la OMS. Según estadísticas, en nuestro país una de cada cuatro personas entre 18 y 65 años ha padecido en algún momento de su vida un trastorno mental, pero sólo uno de cada cinco de los que lo padecen recibe tratamiento. Además de que muchos tratamientos solo se aplican en hospitales psiquiátricos, cosa que Tlaxcala no tiene, o que los tratamientos en los centros de salud son muy limitados y según diversas fuentes, del presupuesto que México destina a la salud, solo el 2% es para salud mental.

También son escasos los programas destinados a la rehabilitación de las personas con discapacidad mental, por ejemplo para que puedan contar con un trabajo remunerado y con otras prestaciones sociales y legales.

Es por ello que esta ley busca la participación ciudadana para que se informe sobre las enfermedades mentales, se combata el estigma, y aumenten las campañas de prevención del suicidio y rehabilitación de adicciones, buscando un bienestar común. Además, se busca la creación del Instituto de Salud Mental que tenga como función cuidar la salud mental de los Tlaxcaltecas a través del establecimiento de servicios de salud en todas las comunidades de Tlaxcala y fortalecimiento de los ya existentes, así como la creación de un Hospital Psiquiátrico y la promoción del autocuidado de la salud mental. Del mismo modo esta Ley busca garantizar medidas para erradicar las violaciones a los derechos humanos y mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud mental en el Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración esta

Con Proyecto

INICIATIVA DE LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general, aplicable en el Estado de Tlaxcala para los sectores público, privado y social que planifiquen, administren, coordinen y otorguen cualquier tipo de servicio de salud mental.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho a la salud mental de todas las personas que residan en el estado de Tlaxcala, a través de:

I. Regular las bases y modalidades, para garantizar el acceso a los servicios de salud mental en el Estado de Tlaxcala, con un enfoque de derechos humanos.

II. Establecer los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental en instituciones de salud pública del Estado de Tlaxcala.

III. Definir los mecanismos y lineamientos para promover la participación de la población, en el desarrollo de los programas de salud mental del Estado de Tlaxcala;

IV. La creación de un Instituto de Salud Mental cuya misión, objetivo y responsabilidad se contemplen acciones directas o indirectas, en el contexto de la salud mental;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. Las demás que le señalen otras leyes y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- Toda persona tiene derecho a la salud integral, tanto física como mental se sustenta en:

Lo establecido por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° bis, 2°, 3°, 63º, 65º de la Ley General de Salud; 1°, 2º, 35º, 46º y 112º de la Ley de Salud para el Estado de Tlaxcala, que establecen las facultades concurrentes entre la federación y las entidades federativas en materia de salud mental.

Artículo 4.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Acciones para la atención de la salud mental: estrategias necesarias para proporcionar a la persona usuaria una atención integral en salud mental, a través de la promoción, prevención de riesgos, la evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, en los términos previstos en la presente Ley;

II. Derecho a la salud mental: derecho de toda persona al bienestar psíquico, identidad, dignidad, respeto y un tratamiento integral con el propósito de una óptima integración social;

III. Diagnóstico psicológico: es un proceso de investigación especifico y pertinente al perfil y quehacer del profesional Psicólogo, con objetivos y finalidades delimitadas;

IV. Instituto: el Instituto de Salud Mental del Estado de Tlaxcala;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. Ley de Salud: la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala;

VI. Persona usuaria: toda persona que recibe el beneficio de cualquier programa o campaña de promoción de salud mental, de prevención o manejo de trastornos mentales, encaminadas a la preservación de su salud mental y calidad de vida;

VII. Prevención de riesgos en salud mental: conjunto de acciones contenidas en los planes, programas, campañas y proyectos gubernamentales, con la finalidad de informar y educar a la población en relación a cualquier aspecto vinculado a la salud mental, e intervenir en las comunidades para evitar situaciones de riesgo y dar a conocer procedimientos con el propósito principal de preservar la calidad de vida;

VIII. Atención Psicológica: a la que es brindada por personal de psicología clínica entrenado, que forma parte del equipo multidisciplinario de salud mental, quien trata diferentes trastornos mentales y del comportamiento, así como, problemáticas de salud mental utilizando psicoterapia y otros recursos terapéuticos entre los que se pueden mencionar, enunciativamente más no limitativamente, psicoeducación, terapia grupal, entre otros, dependiendo de la gravedad de la patología;

IX. Secretaría: Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala;

X. Personal de salud: profesionales, especialistas, técnicos, auxiliares y demás trabajadores que laboran en la prestación de los servicios de salud mental;

XI. Profesional de salud mental: se entenderá un médico, un psicólogo clínico, un profesional de enfermería, un trabajador social u otra persona debidamente

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

capacitada y calificada en una especialidad relacionada con la atención de la salud mental;

XII. Trastorno Mental: es una alteración sostenida de tipo emocional, cognitiva y/o de comportamiento, en que quedan afectados procesos psicológicos básicos como la emoción, la motivación, la cognición, la conciencia, la conducta, la percepción, la sensación, el aprendizaje, el lenguaje, etc. Estos síntomas dificultan que la persona se adapte al entorno cultural y social en el que vive, lo que puede provocar alguna forma de malestar subjetivo;

XIII. Salud Mental: como el bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, así como por el buen funcionamiento de los aspectos cognoscitivos, afectivos, conductuales, que permiten afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

Articulo 5.- Son derechos fundamentales de todas las personas usuarias de los servicios de salud mental, los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Además, las personas usuarias de los servicios de salud mental, tendrán derecho a:

I. Recibir atención integral y humana de calidad, con acceso igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud;

II. No ser discriminado en razón de su etnia, género, edad, discapacidad, religión, identidad u orientación sexual;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. Ser tratado con respeto siempre anteponiendo la dignidad, valores y autonomía;

IV. No ser discriminado por padecer o haber padecido un trastorno de salud mental;

V. Recibir o rechazar asistencia o auxilio espiritual o religioso;

VI. Tomar decisiones relacionadas con su atención y tratamiento;

VII. Contar con un representante que cuide en todo momento sus intereses;

VIII. Los familiares o tutores tienen derecho al acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes internados en la clínica de salud mental;

IX. Los niños, niñas y adolescentes sujetos a atención mental, tienen derecho a continuar su educación.

CAPITULO II ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD

Artículo 6.- El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud, determinará, por medio de los programas de salud mental aquellos trastornos mentalesy del comportamiento que requieran una atención prioritaria; para tal efecto, deberá considerar lo siguiente:

I. Elaborar un Programa de Salud Mental para el Estado de Tlaxcala que contemple acciones para la detección, prevención de riesgos en salud

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

mental, diagnóstico, tratamiento, promoción, evaluación, rehabilitación, e investigación de los trastornos mentales;

II. Asignar profesionales de la salud mental para la atención de los trastornos mentales y del comportamiento que requieran intervención prioritaria;

III. Integrar, dirigir, coordinar y regular el Instituto de Salud Mental con la asignación de personal capacitado;

IV. Sensibilizar a la sociedad sobre los trastornos mentales y del comportamiento, evitando así la estigmatización.

Artículo 7.- La Secretaría de Salud, por medio de los programas de salud mental dará prioridad a la niñez, adolescencia, mujeres en condiciones de embarazo, personas quese encuentran en situación de calle y adultos mayores.

CAPITULO III INSTITUTO DE SALUD MENTAL

Artículo 8.- El Instituto de Salud Mental del Estado de Tlaxcala será un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado. Dicho Instituto tendrá las funciones que le sean otorgadas por la presente ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9.- Al Instituto de Salud Mental le corresponde:

I. Elaborar un Plan de Salud Mental para todo el estado;

II. Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral en materia de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

promoción a la salud mental, educación para la salud mental y participación ciudadana;

III. La asignación de personal especializado en atención integral para cada uno de los trastornos que requieran atención;

IV. Promover la creación de un Hospital Psiquiátrico para la atención de los ciudadanos;

V. Sensibilizar a los ciudadanos acerca de los trastornos mentales y las alternativas para la solución de sus padecimientos como son terapias, pláticas y orientación en los Módulos de Atención en Salud Mental, Hospital Psiquiátrico y Centros de Salud;

VI. Instalar una línea telefónica de ayuda psicológica y de intervención en crisis orientación psicológica, las 24 horas, los 365 días del año;

VII. Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan los factores de riesgo;

VIII. Crear acciones de participación en redes sociales de Internet y en medios de comunicación con la finalidad de proporcionar información precisa, con base en criterios científicos, enfocada a la detección, la atención y la prevención de algún tipo de trastorno mental que induzca al suicidio;

IX. Participar en la elaboración de planes en los que se informe a la comunidad sobre el desarrollo evolutivo y las posibles alteraciones en cada una de las etapas de desarrollo de las personas;

X. Las demás que le otorgue la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CAPITULO IV ATENCION DE LA SALUD MENTAL

Artículo 10.- El Instituto de Salud Mental tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

I. Crear políticas de prevención atendiendo al tema de salud mental positiva, en materia de educación, atención psicológica y psiquiátrica, promocionar la salud mental, rehabilitación y participación ciudadana;

II. Elaborar un Plan Estatal de Salud Mental para el Estado de Tlaxcala;

III. Diseñar de manera continua, en los medios de comunicación, campañas educativas para informar a la población sobre la importancia de la salud mental, trastornos mentales, síntomas, como prevenir, modos de atención y los profesionistas de la salud mental a los que se debe recurrir;

IV. Promover la sensibilización de la sociedad sobre los trastornos mentales y del comportamiento a fin de evitar estigmatizaciones;

V. La asignación de profesionistas de la salud mental especializados en atención integral para los trastornos que requieran atención prioritaria;

VI. Fomentar participación ciudadana en campañas que aseguren la protección de la salud mental;

VII. Motivar a la comunidad a la realización de acciones y proyectos que benefician a la salud mental;

VIII. Dar a conocer las acciones que procuran un bienestar psíquico, a través de actividades educativas y recreativas;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. Coadyuvar con los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia, estatal y municipales, en la detección y manejo, de manera oportuna, de conflictos en la convivencia en el núcleo familiar;

X. Participar en la elaboración de planes en los que se informe a la comunidad sobre la salud mental;

XI. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

Artículo 11.- Las personas que padezcan algún trastorno mental tienen los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno por parte de las instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad en general;

I. Ejercer sus derechos civiles, económicos, políticos, sociales y culturales;

II. Vivir, trabajar y convivir en su comunidad, sin ser discriminados;

III. Ser protegidas de todo tipo de discriminación, maltrato o explotación;

IV. No ser limitados en su vida cotidiana;

V. Contar con un representante jurídico para ejercer sus derechos;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. Acceder a los servicios de salud que ofrezca la secretaria de salud;

VII. Tener acceso a una vivienda digna y recibir los servicios básicos;

VIII. Contar con los servicios de educación y acceso a un trabajo;

IX. Recibir un trato digno en procedimientos administrativos y judiciales.

Artículo 12.- Los usuarios de los servicios de salud mental, tendrán los siguientes derechos:

I. Acceso oportuno a los servicios de salud mental, los cuales tendrán un

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

estricto apego a los derechos humanos;

II. Tomar las decisiones relacionadas con la atención que se le brinda y acordeal tratamiento que recibe;

III. Recibir atención médica en el momento que lo solicite;

IV. Ser informado sobre las campañas, planes, programas y servicios queproporcione el Instituto de Salud Mental;

V. Conservar la confidencialidad de su información personal;

VI. Contar con una historia clínica de conformidad con lo establecido en lasnormas oficiales;

VII. Ser valorado a través de exámenes confiables para un mejor diagnóstico yrecibir el mejor tratamiento posible;

VIII. Recibir atención especializada;

IX. Ser ingresado en algún centro de atención en salud mental por prescripciónmédica especializada;

X. Recibir el mejor tratamiento para su pronta rehabilitación que le permita, enel máximo de sus posibilidades, la reinserción familiar, laboral y comunitaria;

XI. Ser acompañado por sus familiares durante su tratamiento o rehabilitación;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

XII. Recibir un trato digno y con respeto a sus derechos humanos;

XIII. Mantener la confidencialidad de su expediente de salud, sin que se divulguea terceros.

Artículo 13.- Todos los servicios de rehabilitación y atención a personas con alguna enfermedad mental que sea proporcionado por el Instituto de Salud Mental deberán ser a través de un profesional en salud mental.

Artículo 14.- Las instituciones públicas, sociales y privadas que presten servicios de internamiento a las personas con trastornos mentales deberán cumplir con lo establecido en la presente Ley.

CAPITULO V

DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Articulo 15.- Será obligación del Estado a través del Instituto de Salud Mental proteger el interés superior del menor; efectos del trato, tratamiento, asistencia o atención proporcionados a las personas menores de doce años de edad y a los adolescentes de entre doce y menos de dieciocho años de edad.

Artículo 16.- Todo servicio y atención de salud mental brindado a los niños, niñas y adolescentes deberá ser a través de profesionales de la salud mental siempre apegadoa los Derechos Humano, priorizando los derechos suscritos en las leyes que apliquen,siempre respetando los principios de alcance general:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. Se deberá respetar y proteger su dignidad individual;

II. Todo niño tiene derecho a un trato equitativo y justo, independientemente de su raza, etnia, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole;

III. Todo niño tendrá derecho a que su interés superior sea la consideración primordial;

IV. Todo niño tiene derecho a la vida a que se le proteja contra toda forma de sufrimiento o abuso;

V. Todo niño tiene derecho a crecer en un ambiente armonioso donde sea prioridad su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social;

VI. Todo niño tiene derecho a expresar libremente y en sus propias palabras suscreencias, opiniones y pareceres sobre su salud.

Artículo 17.- Todo servicio de salud mental proporcionados a niñas, niños y adolescentes deberán ser brindados por profesionales de la salud mental.

Artículo 18.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones debienestar que serán garantizados por las autoridades en sus distintos ámbitos de competencia.

Artículo 19.- Todos los niños, niñas y adolescentes que requieran de atención mental,deberá ser acompañado por su padre, madre o tutor, desde el inicio del tratamiento hasta la rehabilitación.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Artículo 20.- El sistema de educación estatal, deberá contar con especialistas en saludmental que además de proveer la atención y en su caso, la canalización correspondiente a los centros especializados

Artículo 21.- El tratamiento con medicamentos controlados en menores de edad se realizara a la par con otro tipo de tratamientos.

Artículo 22.- La atención de la salud mental que la Secretaría o el Instituto proporcionen a Niñas, Niños y Adolescentes se ejecutará por conducto de los Centros de Salud Mental.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES Y DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 23.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley y demás disposiciones legales que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

Artículo 24.- Se podrá interponer el recurso de revisión, prevista en la ley de salud delestado de Tlaxcala, contra los actos y resoluciones que emita la Secretaría de Salud en el ejercicio de sus funciones y que se considere que han vulnerado las disposicionesde esta Ley.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

TLAXCALA DE XICOHTENCATL, A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DIP. MARIA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33